



San José, 3 de noviembre de 1978.-

RESOLUCIÓN No 448/78.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el Oficio N°2380/78 que remite el referido Organismo, adjuntando al mismo Proyecto de Decreto tendiente a modificar el Artículo 89° de la Ordenanza General de Tránsito; **CONSIDERANDO:** que tal planteamiento se basa, en la sugerencias que le fueran transmitida por la Dirección de Tránsito al Ejecutivo Comunal, con relación a vehículos que circulan en este Departamento con matrículas de otros, estando sus propietarios radicados en San José; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (6 votos en 6); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N°2.325** quedando su redacción con el siguiente texto:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1°).- Agrégase al Art. 89° del Decreto N°2.284 Ordenanza General de Tránsito, el siguiente inciso final:

“Los vehículos que no sean regularizados en una u otra de las formas previstas en los incisos anteriores, serán retirados de circulación y trasladados a un depósito municipal, hasta que el propietario regularice la situación. Los gastos de traslado y depósito del vehículo, serán de cuenta del propietario, quien además abonará una multa equivalente al 50% (cincuenta por ciento), del derecho de circulación anual en el Departamento.”

Artículo 2°).- Comuníquese, etc.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

Luis E. FERNANDEZ

Presidente

Rafael EGUSQUIZA
Secretario General

RBV. 17/05/07